

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2024-00006](#)

Barranquilla D.E.I. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al memorial ^{véase nota¹} presentado por el Sr. Jamer Alberto Ledesma Villarreal, en el cual manifiesta que el Banco Agrario le informó que no era posible el Cobro de los **Títulos Judiciales**, debido a lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, en donde el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que las órdenes de pago superiores a 15 salarios mínimos legales mensuales deben hacerse a través del mecanismo de “pago con abono a cuenta”.

No siendo esto último lo realizado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Soledad, que habría autorizado la orden de pago **sin apego a las directrices de la circular en mención.**

Bajo lo anterior se le ordena al Juzgado 2° Civil Municipal de Soledad , para que sirva que complemente su informe y aclare al despacho lo expuesto por la parte actora. De ser cierto esa situación, señalar si a la fecha, se ha corregido e informado lo correspondiente, para la efectividad de esa orden de pago. anexando los soportes pertinentes.

Lo anterior en el término de 12 horas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

¹ Archivo “029MemorialAccionante”

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8470835a04c70a630fb2285c6c3a1045170cd14d6f9b40976ef469dbe264a61**

Documento generado en 25/01/2024 02:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>